

Inseñor familia Católica de la ciudad de N. S. de
adolecia, y por efecto de equidad, atendiendo la
protección qd merecen los habancodores, que
regularmente son los Influyentes y Conduc-
tores para prosperar las rentas y fondos Pubb-
icos, puer de la ruyna de aquelloz, resulta la
devalacion deertos) Tenga habien qd el suplicante
sedeista dela obligacion del contrato qd hizo, o
almenos haverse una rebaxa considerable ag-
ravio qd de los perjuicios sufridos, y de los sig-
tos finar el año, quedeveran ser con mayor
aumento, medianse la muela nobedad ocauion-
da, pueresta la rrisita elq dice, esperando qd
N. S. de el arbitrio quiera mas conducente, po-
que lexos de adquirir humildades al fondo, muela
meme establecido, se le siguen perjuicios, y en
mayor aumento alde propios.

Toda enta obencion la miraria la re-
flexion de N. S. amplexo conocimiento, y portanto
la republica rendidamente elq dice, scriba, conseille
no exuir faultrades, proporcionar yare a la deni-
tencia dela obligacion, o ya una rebaxa propor-
cionada y equitativamente a los perjuicios, o finalm.
una determinacion equitativa, que sirba a

